

San Andrés Isla, 7 de Septiembre de 2025

Teniente
CRISTIAN ENRIQUE DIAZ PIRIACHE
Capitan de Puerto de Providencia (E)
CAPITANIA DE PUERTO DE PROVIDENCIA
Black Sand Bay- Pueblo Libre
Providencia, San Andres

Ref. Autorización para la reubicación del muelle flotante, de la capitanía de puerto de Providencia, según necesidad de comunidad Raizal.

Cordial saludo,

Mediante oficio radicado con No. 20251101708 con fecha del 05 de septiembre de 2025, procedente de la Dirección General Marítima, se solicita a la Corporación CORALINA, la reubicación del muelle flotante de la estación de Guardacostas a la Capitanía de Puerto de Providencia con el fin de atender los compromisos adquiridos por las instituciones acuerdo los requerimientos de la comunidad y de los pescadores ancestrales de Providencia en el marco de la sentencia T-333.

Una vez revisado la solicitud procedente de la Dirección General Marítima, la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -CORALINA, considera **VIABLE** el traslado del muelle que actualmente se encuentra en la estación de guardacostas de la isla de Providencia hacia la Capitanía de Puerto.

El muelle de la estación de Guardacostas como se mencionó anteriormente se trasladará hacia la capitanía de puerto para cumplir con compromiso adquiridos dentro de la sentencia T-333, las coordenadas del lugar de traslado hacia el nuevo sitio se relacionan a continuación:

Tabla coordenadas ubicación del muelle flotante		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	81° 22 33.79" W	13° 22 10.95" N
2	81° 22 32.27" W	13° 22 13.99" N
Tabla coordenadas traslado muelle flotante		
PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	81° 22 15.58 O	13° 22 20.90 N
2	81° 22 18.77 O	13° 22 22.84 N

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 8 5131130

Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan

RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

Es de obligatorio cumplimiento por parte del beneficiario de la viabilidad ambiental, las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

Como parte del desarrollo del proyecto, será obligatorio llevar a cabo un proceso exhaustivo de identificación y delimitación de la zona de influencia directa e indirecta. Esta identificación deberá considerar criterios físicos, bióticos y sociales, y deberá estar sustentada en información actualizada, cartografía detallada y visitas técnicas de reconocimiento. Posteriormente, se procederá con la caracterización integral de estas zonas, abarcando aspectos ambientales, ecológicos e hidrológicos, con el objetivo de contar con una línea base precisa que permita evaluar los impactos del proyecto y establecer medidas de manejo adecuadas.

Adicionalmente, se deberá garantizar que la zona de influencia intervenida por las actividades del proyecto, particularmente aquellas relacionadas con el traslado de estructuras u otros elementos constructivos, quede en condiciones iguales o superiores a las que presentaba antes de la intervención. Esto implica que no podrán quedar residuos de ningún tipo, incluyendo material de demolición, escombros, restos de concreto, metales, plásticos u otros subproductos generados durante el desarrollo de las actividades.

La limpieza y restauración del área deberá realizarse de manera inmediata al finalizar las labores de traslado, y se deberá documentar fotográficamente el estado previo y posterior de las zonas intervenidas como respaldo para el seguimiento y verificación por parte de las autoridades ambientales competentes.

De igual forma, será responsabilidad del proyecto asegurar que no se genere ningún tipo de afectación sobre los ecosistemas marino-costeros presentes en el área de influencia, los cuales podrían incluir pastos marinos, arrecifes de coral, zonas intermareales, y hábitats de especies marinas vulnerables o protegidas. Para ello, deberán implementarse medidas preventivas y de control específicas, tales como protocolos de manejo de materiales y buenas prácticas ambientales durante el traslado, con el fin de evitar alteraciones en la calidad del agua, los sedimentos, o en la biodiversidad local. Cualquier intervención en zonas costeras deberá contar con los respectivos permisos y cumplir con la normativa ambiental vigente.

Asimismo, como parte de los compromisos de seguimiento ambiental, se deberá realizar de manera semestral (cada seis meses) un análisis detallado de la calidad del agua en el área de influencia del proyecto. Este análisis deberá incluir parámetros físico-químicos (como temperatura, pH, salinidad, oxígeno disuelto, turbidez, nutrientes, entre otros) y microbiológicos (como coliformes totales y fecales), con el fin de detectar posibles alteraciones derivadas de las actividades del proyecto. Además, se deberá llevar a cabo un diagnóstico integral del estado de los ecosistemas marinos presentes. Los resultados de estos monitoreos deberán ser registrados, analizados y presentados en informes técnicos que permitan la toma

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 8 5131130

Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan

de decisiones informada y la implementación de medidas correctivas en caso de identificarse impactos negativos.

PROHIBICIONES:

- ☐ El tránsito y parqueo de todo tipo de vehículos y maquinarias.
 - ☐ El uso de alto parlantes y amplificadores.
 - ☐ La instalación de pasacalles, letreros, avisos de publicidad y promocionales.
 - ☐ La extracción, almacenamiento, transporte, comercialización y utilización de arena o cualquier otro material o elemento natural.
 - ☐ La extracción, destrucción, afectación o daño de la fauna o flora del área de playa o sus zonas de influencia.
 - ☐ El mantenimiento de embarcaciones sobre la playa.
 - ☐ La inadecuada disposición de residuos sólidos y líquidos.
- Desarrollo de quemas y fogatas.
- ☐ En general, se prohíbe el desarrollo de cualquier actividad que constituya una infracción ambiental de acuerdo a la normatividad vigente.

CONCLUSIÓN

La ejecución del proyecto deberá realizarse en estricto cumplimiento de los principios de prevención, precaución y sostenibilidad ambiental, los cuales son fundamentales para garantizar la protección, conservación y uso responsable de los recursos naturales involucrados en la intervención. Esto implica adoptar todas las medidas necesarias para evitar, mitigar o compensar posibles impactos negativos sobre el medio ambiente, incluso en situaciones donde existan incertidumbres científicas respecto a los efectos del proyecto.

Cualquier modificación que se pretenda realizar al diseño original del proyecto, incluyendo, pero no limitándose a cambios en los materiales de construcción, especificaciones técnicas o una ubicación distinta a las coordenadas geográficas previamente aprobadas para la construcción del muelle, deberá ser notificada oportunamente y sometida a evaluación por parte de esta Corporación. Dicha modificación no podrá ser implementada sin la aprobación expresa y por escrito de la autoridad ambiental competente, con el fin de asegurar que se mantenga la coherencia con los objetivos de protección ambiental establecidos en esta autorización.

Asimismo, esta Corporación realizará visitas técnicas de seguimiento y control durante las diferentes etapas del proyecto, con el propósito de verificar en terreno el cumplimiento estricto de las obligaciones,

San Andrés Isla: Vía San Luis, Bight, Km 26 - Conmutador: +57 8 5131130

Providencia Isla: Casa Taylor, Piso 2 - Sector San Juan

 Coralina y la Reserva de Biosfera Seaflower |  @corpcoralina |  @coralina_sai
www.coralina.gov.co | Email: serviciocliente@coralina.gov.co

compromisos y condiciones establecidas en la presente autorización. Las visitas podrán ser programadas o sorpresivas, y se enfocarán en la evaluación de los procedimientos constructivos, el manejo ambiental de las actividades, la disposición adecuada de residuos, y en general, el respeto a los lineamientos técnicos y ambientales definidos.

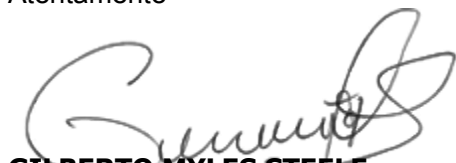
El titular del proyecto deberá prestar toda la colaboración necesaria al personal designado para estas labores de seguimiento, incluyendo el acceso a las áreas de intervención, la entrega de información técnica y ambiental relevante, y la facilitación de medios logísticos cuando así se requiera.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización podrá dar lugar a la imposición de medidas preventivas, correctivas y sancionatorias, conforme a lo establecido en la normativa ambiental vigente.

SUGERENCIA FINAL

En caso de que existan impactos negativos no previstos en el presente informe, deberán ser informados a CORALINA, para que determine las acciones pertinentes.

Atentamente



GILBERTO MYLES STEELE
Subdirector de Mares y Costas

Elaboró: Gilberto Myles Steele